



**ACUERDO ESPECIFICO N° 003 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN N° 021 DE 2015 - SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA ORGANIZACIÓN GONAWINDUA TAYRONA- RESGUARDO KOGUI - MALAYO – ARHUACO.**

Entre los suscritos a saber, **MARCELA CANO CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.460.963 expedida en Bogotá, en su calidad de Directora Territorial Caribe Encargada de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en adelante **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos conforme a la Resolución por Encargo No. 315 del 29 de Junio 2016, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA** y por la otra parte **JOSE DE LOS SANTOS SAUNA LIMACO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 84080836 expedida en Riohacha, actuando en su condición de Cabildo Gobernador del **RESGUARDO KOGUI, MALAYO, ARHUACO**, resguardo Indígena, debidamente inscrito ante la Coordinación de Grupos de Investigación y Registros de la Dirección de asuntos indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, identificada tributariamente con el NIT 819.005.279-1, y quien en adelante se denominará **EL RESGUARDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, sujeto a las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones:

1. Parques Nacionales Naturales de Colombia, creada a través del Decreto 3572 de 2011, adscrita al sector ambiente, encargada de la administración y manejo del sistema de Parques Nacionales desarrolla a nivel territorial entre otras funciones, la de Coordinar la implementación de los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de la reglamentación del uso y funcionamiento en las áreas adscritas. Igualmente, dentro del plan Institucional 2011 – 2019 está contemplado el programa 1.2: "Mejoramiento de las condiciones de gobernanza de los actores del sistema", que tiene como objetivo: "Establecer mecanismos de empoderamiento para que los actores de la conservación cuenten con las condiciones adecuadas para realizar el mejor gobierno de las áreas protegidas" y se desarrolla a través del subprograma Estrategias Especiales de Manejo con grupos étnicos, que permitan articular distintas visiones del territorio.
2. La Ley 2a de 1959 declaró como Parques Nacionales Naturales los nevados y las áreas que los circundan, entre ellos la Sierra Nevada de Santa Marta. El Instituto Colombiano de Reforma Agraria — INCORA- mediante Resolución No. 191 de 1964 delimitó el Parque Nacional Natural de la Sierra Nevada de Santa Marta y lo denominó Parque Nacional Natural de los Tayronas; posteriormente, mediante Acuerdo No. 06 de 1971 la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables —INDERENA- lo delimitó como Parque Nacional Natural Sierra Nevada; finalmente a través de Acuerdo No 0025 de 1977 se modificaron los límites del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, acuerdo aprobado mediante Resolución Ejecutiva No.164 de 1977 del Ministerio de Agricultura.
3. El Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta representa un área de gran importancia ambiental y cultural del complejo biogeográfico Sierra Nevada de Santa Marta en la región del Caribe Colombiano. Tiene un área de 383.000 ha aproximadas (según la resolución No. 164 del 6 de junio de 1977), hace parte de tres departamentos (Magdalena, Cesar y La Guajira), ocho municipios (Santa Marta, Aracataca, Ciénaga, Dibulla, Riohacha, San Juan del Cesar, Valledupar y Pueblo Bello) y representa una parte importante del territorio ancestral de los pueblos indígenas *Kággaba (Kogui)*, *Wiwa, Iku (Arhuaco)* y *Kankuamo*. El 82% del área del Parque hace parte del resguardo Kogui – Malayo – Arhuaco, el 14% hace parte del resguardo Arhuaco de la Sierra y cerca del 0,07% se encuentra en el resguardo Kankuamo; de manera que, teniendo en cuenta los tres resguardos de la Sierra, el Parque se traslapa con los resguardos en cerca del 96% de su área, el 4% restante si bien no es resguardo en su mayoría son áreas en las cuales se llevan a cabo procesos de ampliación de los mismos.
4. Parques Nacionales ha definido e implementado en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales —SPNN- la Política de Participación Social en la Conservación, esta política mantiene una visión integral de la planificación y gestión ambiental en la cual se incorpora la interculturalidad y la sostenibilidad ambiental.
5. Parques Nacionales, a través del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, ha venido realizando acciones coordinadas con los pueblos de la Sierra y específicamente con la Organización Gonawindua Tayrona – Resguardo Kogui Malayo Arhuaco con quienes se tiene un Convenio marco de Asociación 021 de 2015. Este convenio marco tiene por objeto "Establecer un espacio de interlocución, coordinación y decisión entre la Organización Gonawindua Tayrona – Resguardo Kogui Malayo Arhuaco y Parques Nacionales, a través del PNNSNSM, para el diseño e implementación de una estrategia de protección y conservación del Parque y del Territorio Ancestral del Pueblo *Kággaba*, de acuerdo con la visión de ordenamiento ancestral del territorio del pueblo Kogui, y como contribución a la salvaguarda ambiental y cultural de la Sierra Nevada de Santa Marta".
6. En el año 2015, se suscribió el acuerdo 01 de 2015, - en el marco del Convenio 021 de 2015 y el cual tuvo por objeto "Apoyar las estrategias de conservación y gobernabilidad del pueblo *Kággaba* y realizar análisis del estado





**ACUERDO ESPECIFICO N° 003 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN N° 021 DE 2015 - SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA ORGANIZACIÓN GONAWINDUA TAYRONA- RESGUARDO KOGUI - MALAYO – ARHUACO.**

Descripción	Cantidad	Tiempo (meses)	Porcentaje dedicación (%)	Valor estimado/mes (\$)	Valor total (\$)
Personal administrativo y de apoyo	Global	6	30%	\$ 2.500.000	\$ 4.500.000
Equipos, espacios de reunión y oficina	Global	6	30%	\$ 3.000.000	\$ 5.400.000
Papejería					\$ 100.000
<b>Total</b>					<b>\$ 10.000.000</b>

**CLAUSULA OCTAVA.- DESEMBOLSOS.** Los recursos aportados en efectivo por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, equivalente a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$29.836.317.00)** serán desembolsados de la siguiente manera: **a) Un primer desembolso** correspondiente al sesenta por ciento (40%), equivalente a la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$11.934.527,00)**, a la suscripción del acuerdo específico y presentación del plan de trabajo, así como la programación, destinación y ejecución de los recursos, por parte del Comité Operativo. **B) Un segundo desembolso** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) equivalente a la suma: **ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 11.934.527,00)**, sujeto al avance del plan de trabajo del acuerdo y a la entrega de la legalización del primer desembolso. **C. Un tercer desembolso** correspondiente al (20%) equivalente a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$5.967.263,00)**, sujeto a la entrega del documento " Documento base sobre las formas de aplicar y avanzar en la línea estratégica: Apoyo a las autoridades indígenas para vigilancia, control y manejo ambiental del territorio en sus comunidades de acuerdo con la visión ancestral del pueblo Kogui (Expertos Locales indígenas)" e informe de avance de actividades para el fortalecimiento de sistemas sostenibles de uso tradicional de familias Kogui. **Nota:** El pago se desembolsará: Cada pago se desembolsará con el cumplimiento y presentación de los siguientes aspectos: **1).** Previa solicitud suscrita por el Representante legal de la Organización, **2).** Documento de aprobación de la solicitud por parte del Jefe del Área de PNN Sierra Nevada de Santa Marta, **3).** Presentación de la cuenta de cobro por parte de la Organización Gonawindua Tayrona del RKMA, **4).** Certificación de estar a paz y salvo de los aportes parafiscales a que haya lugar por parte de la organización indígena, suscrita por representante legal o por el revisor fiscal **5)** Presentación de los productos relacionados en cada desembolso, y **6)** Para el segundo, tercer desembolso y liquidación del presente acuerdo, informe administrativo y financiero emitido, revisado y aprobado por el responsable de la contabilidad de la Organización, en el que conste la ejecución de los recursos en efectivo aportados por PARQUES en cada desembolso, según el plan de trabajo y la distribución presupuestal aprobado por las partes, incluyendo las facturas o documentos equivalente a facturas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos en dinero otorgados por PARQUES NACIONALES deberán ejecutarse en la respectiva vigencia fiscal que se otorguen. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Una vez realizadas las reuniones y/o asambleas y para efectos de liquidación del presente acuerdo, la OGT deberá presentar informe administrativo y financiero (emitido, revisado y aprobado por el responsable de la contabilidad de la Organización), en el que conste la ejecución de los recursos en efectivo aportados por PARQUES según el plan de trabajo y la distribución presupuestal aprobado por las partes, incluyendo las facturas y demás documentos de soporte, así mismo la evidencia fotográfica, listados de asistencia, memorias y/o actas que dan cuenta del cumplimiento de las actividades propuestas en este Acuerdo Específico. **CLAUSULA NOVENA – A. INTEGRANTES COMITÉ OPERATIVO:** Por parte de Parques Nacionales: El funcionario o contratista de Parques que se designe para tal efecto, Por parte de la Organización Gonawindua Tayrona: El supervisor del Acuerdo Específico y dos delegados más. **B. FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO:** Reunirse ordinariamente mínimo una vez durante la ejecución del presente acuerdo y extraordinariamente cuando la situación lo amerite, **2.** Definir y aprobar las agendas de trabajo para dar inicio al Acuerdo y aprobar los ajustes que se consideren para la buena marcha del mismo. **3.** Autorizar los desembolsos del Acuerdo cuando a ello hubiere lugar previa verificación de las condiciones dadas para los mismos. **4.** Aprobar los informes de avance y los informes finales de cierre del Acuerdo. **CLAUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, estará a cargo del Jefe de Área protegida del PNN Sierra Nevada de Santa Marta o quien este designe. La supervisión por parte de la Organización estará a cargo del representante legal. La administración del Acuerdo Específico se hará conjuntamente y para ello se constituirá un Comité operativo, descrito



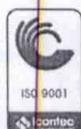


**ACUERDO ESPECIFICO N° 003 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN N° 021 DE 2015 - SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA ORGANIZACIÓN GONAWINDUA TAYRONA- RESGUARDO KOGUI - MALAYO – ARHUACO.**

fortalecimiento de sistemas sostenibles de uso tradicional de familias Kogui, en la cuenca de Sugulu, cuenca del río Santa Clara.

10. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley".
11. Que en la vigencia 2016, existe en el presupuesto de PARQUES NACIONALES NATURALES - DTCA, la disponibilidad presupuestal en el programa, Rubro y Proyecto descritos en el CDP N° 57016 del 19/07/2016, por valor de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$29.836.317.00)**, cuya Fuente es NACION. El CDP anexo al presente hace parte integral de este Acuerdo Específico.
12. Que atendiendo la naturaleza del presente acuerdo específico el cual surge del Convenio Marco de Asociación N° 021 de 2015, se continuará desarrollando con la ORGNIZACIÓN GONAWINDUA TAYRONA - RESGURADO KOGUI MALAYO ARHUACO pues cuentan con la experiencia e idoneidad para desarrollar el presente acuerdo.
13. Que Parques Nacionales Naturales de Colombia considera necesario celebrar Acuerdo Específico No. 003 dentro del Convenio Marco 021 de 2015 con LA OGT, según lo establecido en las normas en mención y de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, a través del cual las partes aportarán recursos tanto técnicos como financieros que coadyuven en el logro del objeto del convenio.
14. Que teniendo en cuenta que se prevé el logro de las metas establecidas para el 2016, se considera de vital importancia establecer asociaciones estratégicas que conlleven al desarrollo conjunto de actividades que benefician a las comunidades y conllevan al cumplimiento de los cometidos y funciones asignadas por la Ley a **PARQUES**.
15. Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Acuerdo Específico N° 003 de 2016, al convenio Marco de Asociación N° 021 de 2015, el cual se registrá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y por las siguientes, **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** Apoyar estrategias de conservación y gobernabilidad del pueblo Kággaba, que contribuyan a su fortalecimiento y a dar elementos para los procesos de coordinación entre el PNNSNSM y la Organización Gonawindua. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Avanzar en la documentación, descripción e implementación de la línea estratégica: "Apoyo a las autoridades indígenas para vigilancia, control y manejo ambiental del territorio en sus comunidades de acuerdo con la visión ancestral del pueblo Kogui (Expertos Locales indígenas)", así como, avanzar en el desarrollo de un plan de trabajo para el fortalecimiento de sistemas sostenibles de uso tradicional de familias Kogui, en la cuenca de Sugulu, cuenca del río Santa Clara como parte de la línea: "Apoyo a los procesos de recuperación y sostenibilidad alimentaria de la población indígena, a través de sus propios sistemas y prácticas culturales producción, intercambio y consumos de alimentos en armonía con el territorio".

Actividades	Productos
1. Hacer reunión con autoridades tradicionales para analizar el ejercicio de la gobernabilidad para la conservación de espacios territoriales definidos.	Acta de reunión
2. Hacer recorridos de campo para verificar y levantar información de campo que permitan identificar elementos del estado ambiental y acciones de conservación en sectores definidos.	Informe de recorridos
3. Documentar y describir las formas de aplicar y avanzar en línea estratégica: "Apoyo a las autoridades indígenas para vigilancia, control y manejo ambiental del territorio en sus comunidades de acuerdo con la visión ancestral del pueblo Kogui (Expertos Locales indígenas)"	Documento base sobre las formas de aplicar y avanzar en la línea estratégica "Apoyo a las autoridades indígenas para vigilancia, control y manejo ambiental del territorio en sus comunidades de acuerdo con la visión ancestral del pueblo Kogui (Expertos Locales indígenas)"





**ACUERDO ESPECIFICO N° 003 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN N° 021 DE 2015 - SUSCRITO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA ORGANIZACIÓN GONAWINDUA TAYRONA- RESGUARDO KOGUI - MALAYO - ARHUACO.**

**INCOMPATIBILIDADES:** Las partes al suscribir el Presente Acuerdo N° 003 del Convenio Marco de Asociación N° 021 de 2015, manifiestan bajo juramento que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, ni en ninguna otra establecida por la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La disponibilidad presupuestal se encuentran disponibles en el CDP N° 57016 de 2016, por valor de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$29.836.317)**; El valor del aporte de la OGT, esta soportado según el certificado de contrapartida suscrito por la Representante Legal de la OGT al día 13 de julio de 2016. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL ACUERDO:** Forman parte integral del Presente Acuerdo N° 003 del Convenio Marco de Asociación N° 021 de 2015, y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1) El Estudio previo. 2) La carta de intención y documentación pertinente de LA OGT. 3) Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivos. 4) Las actas y correspondencia cruzada entre las partes surgida con ocasión de la ejecución del Presente Acuerdo N° 003 del Convenio Marco de Asociación N° 021 de 2015. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - CUENTA DEL RESGUARDO KOGUI-MALAYO-ARHUACO: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor de los aportes pactados en el Presente Acuerdo N° 003 del Convenio Marco de Asociación N° 021 de 2015, en la cuenta de Corriente N° 110-400-03213-2 del Banco Popular. Los pagos se sujetarán a la destinación de fondos que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer **LA ORGANIZACIÓN** con la suscripción del Presente Acuerdo N° 003 del Convenio Marco de Asociación N° 021 de 2015, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente acuerdo se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes, el registro presupuestal por parte de **PARQUES** aprobación de la garantía de cumplimiento remitida por **LA OGT** y para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA QUINTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta.

Para constancia se firma en Santa Marta, a 19 días del mes de julio de 2016.

Por PARQUES NACIONALES,

**MARCELA CANO CORREA**  
Directora Territorial Caribe Encargada

Por LA ORGANIZACIÓN,

**JOSE DE LOS SANTOS SAUNA LIMACO,**  
Cabildo Gobernador del Resguardo Kogui, Malayo  
- Arhuaco - Representante Legal de la OGT.

Proyectó: María Carolina Córdoba P. Abogada Contratista DTCA  
Revisó: Tito Rodríguez Torres. Jefe Área Protección PNN SNM  
Lixardo Ballesteros C. Asesor Contratista DTCA  
Liseth Consuegra. Contrasta PNN SNM

